

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1756

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 15 del actual, este Gobierno ha señalado el día 26 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casilla para peones camineros en el kilómetro 11 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, según proyecto aprobado en 1905, cuyo presupuesto de contrata es de 7.152 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de

condiciones generales de 13 de Marzo de 1803, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 21 de Junio de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado

del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha, relativo á la subasta de obras de construcción de una casilla para peones camineros en el kilómetro 11 de la carretera de Jaén á Córdoba, sección de Córdoba á Espejo, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Circular núm. 1759

Se ha presentado en este Gobierno civil, por don Pedro Jiménez Alba, un proyecto de ordenanzas por que se ha de regir la Comunidad de labradores que trata de constituirse en la ciudad de Lucena; y á los efectos del artículo 34 del reglamento de 23 de Febrero del corriente año, se hace público en este periódico oficial para que puedan reclamar los que se crean perjudicados en sus derechos, en el

término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Córdoba 22 de Junio de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 1721

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS FERROCARRILES

Incoado el expediente adicional al de expropiación que en el término municipal de Villanueva del Duque motiva la construcción del ferrocarril de vía estrecha de Llerena á Linares, sección de Peñarroya á Pozoblanco, se ha rectificado por la Alcaldía de dicho pueblo la relación nominal de los interesados en la expropiación, formada por don José Alcántara Palacios, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, concesionaria de la referida sección de ferrocarril; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días expongan las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Villanueva del Duque, en la forma que previene el artículo 24 del reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 19 de Junio de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

(Relación que se cita)

FERROCARRIL DE PEÑARROYA A POZOBLANCO

EXPROPIACIONES.—AÑO 1906.

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Relación que el Alcalde que suscribe hace, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, rectificando la formada por don José Alcántara Palacios, como representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según viene ordenado.

Número de orden.	CLASE DE LA FINCA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	Tierra de labor.....	D. ^a Rafaela Moya Seco (sus herederos)
2	Idem idem	D. Antonio Romero Arévalo
3	Idem idem	D. Carlos Arévalo Conde (sus herederos)
4	Idem idem	D. Rafael Moya Doblado
5	Idem idem.....	D. Francisco Moya Doblado

Villanueva del Duque 8 de Junio de 1906.—Leoncio Benítez.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1749

SECRETARÍA

Carreteras provinciales.

ANUNCIO

Acordado por esta Comisión, en sesión de 12 del actual, convocar a pública subasta para ejecutar las obras de acopios para la conservación del firme del ramal de carretera provincial de Aguilar a su estación ferroviaria, se anuncia en este periódico oficial para que los interesados puedan reclamar durante el plazo de diez días, con arreglo a lo que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente en la actualidad.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Vicepresidente A., Antonio Ortega.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1706

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Conceder licencia, por cuantos días necesite, al señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas para evacuar asuntos particulares urgentes.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la de la recaudación de consumos del mes de Abril último.

Idem otra de 68'50 pesetas del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por importe del material invertido en dicho mes en la oficina del impuesto.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Mayo.

Conceder a María Dolores Templedo Ruano, María Josefa Andújar Carpio y María Juana Lara el socorro de 7'50 pesetas a cada una de las dos primeras, con el fin de que puedan ir a Marmolejo y tomar aquellas aguas para el tratamiento de la enfermedad que padecen, y el de 5 pesetas a la última para que se traslade a Córdoba e ingrese en el Hospital de la Misericordia.

PÓSITO.

Conceder a Juana María Madueño Criado el préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito, de esta ciudad, mediante garantía hipotecaria sobre un olivar de su propiedad, en el pago del Madroñal, sitio de Arenosillo, mitad de casa de campo y una molina aceitera.

Idem a María del Rosario Cañas y Cordonero, igual préstamo de dichos fondos, con la garantía de dos olivares de su pertenencia, en el pago de la Nava, de este término, con tal de que los mismos se encuentren libres de toda carga y gravamen.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la bolsa de quiebra del matadero público, comprensiva de las semanas de 11, 18 y 21 de Abril último.

Conceder a María Antonia Tinahones García el socorro de 15 pesetas, para que pueda tomar los baños de Fuencaiente; a Benito Alba Madueño el de 20 pesetas para que asimismo tome las aguas de la Aliseda, y a Martín Albuerca Márquez el de 7'50 pesetas para que su esposa pueda hacer uso de las aguas de Marmolejo; todos

para el tratamiento de las enfermedades que padecen.

Que por el perito don Sebastián Díaz Morales se forme el oportuno proyecto y presupuesto para el acerado de la calle Llana, de esta población.

Fijar las horas de oficina en esta Secretaría municipal, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde de todos los días laborables.

PÓSITO

Conceder los préstamos que a continuación se expresan de los fondos del Pósito de esta población:

Uno de 1.000 pesetas a don Sebastián Leal Ubeda.

Otro de 200 a Melchora Pascuala Palomino Madueño.

Otro de 1.000 a don Pedro Criado Serrano.

Otro de 750 pesetas a Juan Ruano Avila.

Otro de 500 a María Josefa Morales Díaz.

Y otro de 1.000 pesetas a don Juan González Carpio.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad, con tal de que se encuentren libres de toda responsabilidad.

Reducir a 150 pesetas el préstamo de 250 pesetas concedido a María del Rosario Cañas Cordonero, y admitir para garantizarlo sólo uno de los dos olivares ofrecidos, por resultar el otro con gravámenes.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 515'50 pesetas, importe de los jornales invertidos en el arreglo de caminos vecinales, a consecuencia de la última crisis obrera.

Idem otra de 85'40 pesetas a que ascienden los socorros de pan suministrados a los jornaleros por virtud de dicha crisis.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Declarar incursos en el apremio de primer grado a los deudores a la Administración de consumos del extrarradio montuoso de este término, respectivo a los ejercicios de 1902, 1903 y 1904, y nombrar a don Manuel Sois Vioque Agente ejecutivo para la realización de los aludidos descubiertos.

Conceder a Rosario Ruano Serrano el socorro de 25 pesetas para que su hija Rosario Parvas Ruano pueda tomar los baños de mar, y a Ildefonso Gaitán Camino y Julián Márquez Aceituno el de 7'50 pesetas a cada uno, para que asimismo puedan hacer uso de las aguas minero-medicinales de Marmolejo.

Autorizar al fiel del matadero público don Antonio Casado López para que adquiera, con destino al mismo, una maroma de enlazar, dos cubetas, tres sillas blancas y paños para los porteros.

Que se entreguen a Francisco García Sánchez, individuo de la banda municipal, 30 pesetas por cuenta de lo que pueda corresponderle en el segundo trimestre del año actual, de la retribución que el Ayuntamiento le tiene asignada, a fin de que pueda atender a las más perentorias necesidades de su numerosa familia.

PÓSITO

Conceder a don Juan Pérez Salvador y a don Bartolomé Lara Pérez el préstamo de 500 pesetas al primero y de 375 al segundo de los fondos del Pósito, de esta ciudad, mediante garantía hipotecaria de un olivar en los Chinares, con ochenta y ocho plantas, y de una casa en la calle Pescadores, número 3, de esta localidad, respectivamente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 23

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, se acordó nombrar en comisión a los señores vocales don Rafael de Coca Gómez, don Juan Velasco Poblete y don Francisco Lara y Lara, para que examinen las cuentas generales de este Municipio, respectivas al ejercicio de 1906.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leida el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el presupuesto y pliego de condiciones facultativas formado por el maestro de obras don Sebastián Díaz Morales para el acerado de la calle Llana, de esta población.

Conceder a María Manuela Espino Ventura el socorro de 7'50 pesetas y a Juan Criado García el de 15 para que la hija de la primera pueda tomar las aguas de Marmolejo, y el segundo los baños de Fuencaiente, que les han sido dispuestos por los médicos de sus respectivas asistencias.

Idem a Juan González Cabrera el de 30 pesetas en sustitución del haber que dejó de percibir como guardiamunicipal, durante el tiempo que ha estado cumpliendo condena por el hecho o cuestión tenida con un paisano, a consecuencia del cargo que desempeña.

Autorizar a Manuel Urefia López para que establezca su puesto de bufuelos, durante dos horas cada mañana, en la plaza pública de esta localidad y frente al edificio del Pósito.

Nombrar al Ingeniero don Alberto Castiñeira Boloix para el aprecio de las aguas de los manantiales de la dehesa de La Onza, de este término, destinados hace ya tiempo para ampliar el abastecimiento a la ciudad.

PÓSITO

Conceder a Juana María Martínez, esposa de Francisco Serrano Canales, el préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria de una casa en la calle Fe-

ría, número 48, de esta población, de la propiedad de ambos.

Idem á Pedro Sánchez López y á don Manuel Vacas Madueño el préstamo de 750 pesetas al primero y de 250 al segundo, de dichos fondos, con garantía hipotecaria de una casa que les corresponde en la calle Cervantes, número 20, de esta localidad.

El precedente extracto fué aprobado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión de 11 del corriente mes, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 15 de Junio de 1906.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Teniente segundo de Alcalde, Pedro Ager.

B E L M E Z

Núm 1705

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á los artículos 109 de la ley orgánica y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas Romero, Gallego, García Villalba y Narváez, previa segunda citación, conforme al art. 104 de la ley citada.

Se aprobó el acta de la anterior, sin observación alguna, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Autorizar al señor Alcalde para que á nombre del Municipio interponga ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia recurso de alzada contra la resolución dictada por la Administración de Hacienda de la misma en la reclamación producida por el representante del arrendatario de consumos contra acuerdo de este Ayuntamiento, que dispuso exigir á dicho arrendatario el ingreso del 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales.

Conceder un socorro de 30 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto vigente de gastos, al vecino de esta Francisco Fernández, para ayudar á la lactancia de dos niñas que su esposa ha dado á luz recientemente.

Conceder 5 pesetas de socorro á María Puriel y otras 5 á Ignacia Garrido, vecinas de Puelonuevo, por estar enfermas y carecer de recursos.

Adquirir con cargo al capítulo de imprevistos, y á petición del señor capitán de la guardia civil, una bandera nacional, con su asta correspondiente, para la casa cuartel del pueblo de esta villa.

Aprobar la distribución de fondos de las obligaciones correspondientes al mes de Abril.

Pasar á la Comisión de Hacienda la instancia de José Muñoz Alcalde, sobre cesión de terreno para edificar.

Solicitar del Ilmo. señor Delegado de Hacienda la suspensión de los tra-

bajos del Registro fiscal de la riqueza urbana hasta que se publique el nuevo Reglamento.

Fijar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1903, presentadas por los respectivos cuentadantes, disponiéndose se sometan á la Junta municipal, acompañadas de sus justificantes, después de su exposición al público por término de quince días.

Que se proceda activamente á deducir certificación de las fincas rústicas y urbanas, así como de la riqueza pecuaria, que apareciendo amilladas en este antiguo término han de producir baja en el mismo, por pasar á constituir los nuevos términos municipales de Puelonuevo del Terrible y Piñarroya, á fin de que en el próximo año de 1907 contribuyan separada é independientemente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las seis de la tarde.

Sesión del día 6

No tuvo efecto por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Sesión del día 13

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se cite para celebrarla el día 15 del actual, y hora de las tres de la tarde.

Supletoria á la ordinaria del día 13

Se celebró el día 15, previa citación, conforme al art. 104 de la referida ley.

Presidió el señor primer Teniente de Alcalde don Francisco Llamas y Aranda.

Asistieron los señores Concejales Romero, García Villalba, Gallego, Gordillo y Narváez.

Se aprobó el acta de la anterior, sin observación alguna, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el nombramiento hecho por el señor Presidente á favor de don Jorge Rubio, de comisionado para presentar ante la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia, y por disposición de la misma, el día 12 del actual, al mozo del reemplazo de 1904 Antonio Pérez Rivera, señalándole para gastos de viaje é indemnización la cantidad de 20 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 6.º, del presupuesto corriente de gastos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Abril.

Aprobar el estado de distribución de fondos de las obligaciones del presente mes.

Conceder 25'50 pesetas á la pobre enferma, vecina de Puelonuevo, Carlota Reboto, para que pueda trasladarse al Hospital general de Madrid.

Adquirir dos palos con sus ganchos para el matadero público de esta población.

Que para solemnizar el próximo enlace de S. M. el Rey se dé una limosna de pan á todos los pobres de esta población, el día 31 del mes actual, y además que en la noche de ex-

presado día se quemen cuatro docenas de cohetes y se tenga izada la bandena nacional en la Casa Consistorial mientras duren las fiestas reales.

Abonar al médico titular de Puelonuevo, don Francisco Navarro, el importe de sus honorarios por los reconocimientos que practicó en el mes de Marzo á los mozos de revisión de dicha localidad.

Pasar á la comisión correspondiente, para que informe lo que proceda, sobre un oficio del Alcalde de barrio de la aldea de El Hoyo, relativo á haber adquirido cierto terreno para vía pública.

Excitar el celo de la comisión de policía urbana y rural para que en el plazo más breve posible emita su informe sobre el estado del edificio que ocupa la segunda escuela pública de niñas de esta localidad.

Pasar á la comisión de sanidad el oficio del Alcalde de Puelonuevo del Terrible, referente á la necesidad de proceder con urgencia á la ampliación de los cementerios católico y civil de dicha población.

Conceder al vecino de esta Isidro Lozano González un socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse al Hospital provincial con objeto de operarse las cataratas que padece.

Conceder asimismo un socorro de 10 pesetas á cada una de las enfermas pobres de esta ciudad Manuela Rivera, para trasladarse á las aguas de Villaharta, y Gregoria Cabezas Fernández, al Hospital de Córdoba.

Inhibirse del conocimiento del asunto que entraña la instancia del vecino de esta, con domicilio en la aldea de Doña Rama, Antonio López Muñoz, por no ser de la competencia del Ayuntamiento, reservándole su derecho para que lo ejercite donde y como proceda, de viéndosele su instancia con diligencia de este acuerdo.

Que con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos se libren al excelentísimo señor Alcalde de Madrid 25 pesetas para el abum que por su iniciativa han de dedicar todos los Alcaldes de España á S. M. el Rey con motivo de su casamiento.

Y no habiendo otros asuntos, el señor Presidente levantó la sesión, siendo las cinco y treinta y siete minutos de la tarde.

Sesiones de los días 20 y 27

Sin efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, disponiendo el señor Alcalde se cite á la supletoria para el día 29 y hora de las tres de la tarde.

Supletoria á la ordinaria del día 27

Se celebró el día 29, en segunda citación, conforme al art. 104 de la repetida ley.

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, Soto, Gallego, Rivera, Gordillo y Narváez.

Se aprobó el acta de la anterior, sin observación alguna, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que con cargo al art. 6.º del capítulo 1.º del presupuesto de gastos se abonen á don Pedro Molleja comisionado por el Ayuntamiento de Puelonuevo, para presentar ante la Comisión mixta á un mozo que dejó de hacerlo á su tiempo, por enfermo, 20 pesetas para gastos de viaje y 3'50 pesetas para socorros legales de indicado mozo.

Que nuevamente se interese á la comisión de Policía urbana y rural sobre el estado del edificio de la segunda escuela de niñas.

Que en virtud de oficio de la Comisión mixta de reclutamiento, fecha 27 del presente mes, recibido en el día de ayer, disponiendo que el 30 se presente ante la misma el padre del mozo Francisco Cruz León, acompañado de un comisionado, se nombró á Juan Antonio Nevado, señalándole para gastos de viaje y socorros legales para dicho interesado 23'50 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

Autorizar al señor Alcalde para que informe al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia respecto al contenido del oficio que traslada del Alcalde de Puelonuevo sobre ampliación de los cementerios católico y civil de dicho pueblo, bajo los fundamentos consignados en este acta, aprobando lo convenido por el señor Alcalde con la comisión de Concejales de aquel Ayuntamiento.

Remitir al Ilmo. señor Gobernador civil la instancia de don Rafael García Villalba, renunciando el cargo de Concejale de este Ayuntamiento por la incapacidad entre dicho cargo y el de médico titular, que ha poco ha obtenido, para su resolución conforme al artículo 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Que por el señor Presidente se dirija atento oficio al señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Piñarroya, interesando que por la misma, como concesionaria para la construcción del ferrocarril de vía estrecha de dicho punto á Pozoblanco, se proceda á la apertura de ciertas vías laterales y reparación de los pasos niveles que quedan consignados en este acta.

Conceder un socorro de 5 pesetas al vecino de esta Santos García de la Calle, con cargo al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión siendo las seis de la tarde.

Belmez 9 de Junio de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de ayer.

Belmez 11 de Junio de 1906.—El Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Sánchez.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1769

Don Antonio Alvarez Feria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente promovido por don Gregorio Delgado Conde, como marido y representante legal de doña María Francisca Molero Morón, sobre declaración de herederos abintestato de don Apolinar y don Epifanio Andrés Molero Morón, naturales y vecinos de esta villa, donde fallecieron, respectivamente, el seis de Abril de mil novecientos dos y el diez y seis de Febrero de mil novecientos tres, sin otorgar disposición alguna testamentaria ni dejar descendientes ni ascendientes, habiendo solicitado se haga dicha declaración a favor de doña María Francisca, doña María Jerónima y doña Juliana Servanda Molero Morón, esta última conocida por Feliciano, hermanas de doble vínculo de dichos finados.

En su consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado expedir el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho que los que solicitan la herencia comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Junio de mil novecientos seis.—Antonio Alvarez Feria.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

CORDOBA

Núm. 1752

Don José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ortiz, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, palacio de Justicia, a responder de los cargos que le resultan en el sumario que ins truyo contra el mismo y Pedro Suárez Domínguez, por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y detención del Ortiz, que sólo consta es gitano, el que, de ser habido, será conducido a la prisión preventiva de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional en el referido sumario.

Dada en Córdoba a doce de Junio de mil novecientos seis.—José Marín.—El actuario, Teodomiro Fernández.

MONTILLA

Núm. 1754

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a

las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos que se dirán, los cuales fueron robados de la casilla de Juan Jiménez Romero, al sitio del Chorrillo, de este término, la noche del seis al siete de Marzo último, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

A la vez que se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresarán, los que se cree sean autores de dicho robo, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que ins truyo.

Dado en Montilla a diez y nueve de Junio de mil novecientos seis.—Miguel Torres Roldán.—El actuario, Juan Reina.

Efectos

Seis sacos de cañamazo, vacíos.
Dos almocafres.
Unas tijeras de podar.
Una navaja de podar.
Dos botellas de a litro, con un cuartito arroba de aceite.
Unos pantalones de paño de mezcla.
Unas ceñideras.
Una escopeta antigua, montada a pistón, baqueta de hierro, abrazadera de lata con una inscripción en la parte inferior del cañón y unos ramos y punto de mira blanco.
Un pequeño espejo, ovalado, con tapa de madera.
Un vaso de cristal, forma de petaca.
Una cuchara de metal blanco.
Un mazo de esparto.
Como medio cuartillo de garbanzos.
Unas polainas de cuero, en buen uso.
Tres sogas, una de lazo y dos pequeñas.

Señas de los individuos

Uno de unos treinta y cinco años, estatura regular, metido en carnes, con bigote, moreno y vestía chaqueta de paño negro y sombrero color canela.

Otro joven, con una manta ó capote al hombro, con alpargatas, estatura regular, moreno, picado de viruelas; y

Una mujer, de estatura regular, con la vista algo atravesada, de unos cuarenta años y con traje claro.

PRIEGO

Núm. 1751

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), pido, ruego y encargo a todas las autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, rescate y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Juan Antonio Ruiz Ayala, vecino de Carcabuey, la cual desapareció la noche del seis de los corrientes del sitio Cerveral, de aquel término, donde se encontraba pastando en unión de otras.

Dada en Priego a quince de Junio de mil novecientos seis.—Julio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Enrique Aguilera.

Señas de la caballería

Una yegua negra, de catorce años, menos de la marca, cuatralba, herrada en un anca con una P, dos lunares blancos unidos tabla derecha pescuezo, crin y cola blancos, remiendo del mismo color en la culata, con una escaricia entre el pelo y casco de la mano derecha.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 1715

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

El día 30 del mes actual, y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este 2.º Establecimiento de Remonta una segunda licitación para la venta en subasta pública de dos yeguas y una potra, por sobrantes, y que quedaron sin enagenar en la celebrada el día 2 del mismo.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

El día 30 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa este 2.º Establecimiento de Remonta una segunda licitación para la venta en subasta pública de cinco reses vacunas, clasificadas de desecho, y que quedaron sin enagenar en la celebrada el día 1.º del mismo.

Córdoba 16 de Junio de 1906.—El Coronel, Leopoldo de Rojas.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CORDOBA

Núm. 1774

ANUNCIO

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 145, correspondiente al día 20 del mes actual, convocando licitadores para la subasta de materiales con destino a las obras que se hallan a cargo de esta Comandancia, aparece, por error de imprenta, en la casilla «número de unidades», la cantidad de *setenta mil kilogramos* de acero en viguetas para pisos, debiendo ser la de *sesenta mil kilogramos*, que es como aparece en el anuncio original que obra en el expediente y en los demás ejemplares expuestos al público en las Casas Consistoriales y local de esta Comandancia.

Lo que se hace saber para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 22 de Junio de 1906.—El Ingeniero comandante, Miguel de Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, a reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICES

a los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

Imprenta del Diario de Córdoba.